CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
SARMIENTO 877 - 7° PISO
C.P. 1041 - C.A.B.A
TEL 4370-2291 / 4370-2387
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
LEY DE SELLOS CON $ .....
(SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 25 DE ABRIL DE 2024

ORDEN DE COMPRA N° 122/2024
EXPEDIENTE N° 1.304.390/2023
CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 113/2024
DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 1.136/2024
DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024
VTO. PLAZO DE ENTREGA:

SEÑOR(ES) TEKNIK S.R.L
PILCOMAYO 3783 PB
C.P.: 1824 - LANUS OESTE -BS AS.-
BUENOS AIRES
T.E.: 42660081

SIRVASE REMITIR A: CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
CON DOMICILIO EN: LAVALLE 1554, 1ER. PISO (1048) CAPITAL FEDERAL
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

RENGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN $	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción instalada en el edificio sito en Av. Pte. Roque S. Peña N°760, C.A.B.A., perteneciente a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a partir del 1° de mayo de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y hasta el 30 de septiembre de 2024, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.	1.928.000,00	1.928.000,00
		IMPORTE MENSUAL: 385.600,00		
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		1.928.000,00 NETO
		SON: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL		
		ORGANISMO SOLICITANTE: ========== INTENDENCIA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO SITA EN AV. PTE. ROQUE S. PEÑA N°760, C.A.B.A. TEL: 4124-5728/5692 DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS EMAIL: cntrabajo.intendencia@pjn.gov.ar		
		LUGAR DE TRABAJO: ========== INDICADO.		
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: ========== SERA REALIZADA POR PERSONAL DE LA INTENDENCIA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO, AL TEL: 4124-5692/89. EMAIL: cntrabajo.intendencia@pjn.gov.ar		
		IMPORTANTE: ========== EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POSTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISION O RESOLUCION Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

RENGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN $	
			UNITARIO	TOTAL
		NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS. FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA,SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO. GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE $ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE $3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRIPTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION,DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL. EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 3 3 300000 11.3 1.928.000,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.		

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Subdirección de Contrataciones

María Sol Castro
SUBDIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

SUBD. DE CONTRATACIONES
FOJAS 151

TEKNIK S.R.L.

X

Documento no valido como factura

Pilcomayo 3783
Lanus Oeste
Buenos Aires
(011) 4266-0081
(011-15) 5716-9752

Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DIRECC. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.
SARMIENTO 877.
C.A.B.A.

PRESUPUESTO Nº000240221
Servicio de Mantenimiento Integral, preventivo y correctivo de la Instalación de Calefacción.
Edificio Av. Roque S. Peña n°760, C.A.B.A.
Contratación Directa n°113/24 Exp. n°13-04390/2
At.: Subdirección de Contrataciones

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de poner a vuestra disposición la siguiente cotización por los trabajos requeridos por ustedes:

PLANILLA DE COTIZACIÓN:

Renglon	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción instalada en el edificio sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña N°760, C.A.B.A, perteneciente a la Camara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a partir del 1° de abril de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si esta fuera posterior- y hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo alPliego de Bases y condiciones adjunto. COSTO MENSUAL.....	**$385.600,00**	**$2.313.600,00**
PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUÍDO			**$ 2.313.600,00**

Condiciones de Pago : 30 DIAS FECHA DE FACTURA
Plazo de Entrega : SEGÚN PLIEGO
Validez de la Oferta : 90 DIAS
Garantía : SEGÚN PLIEGO

El Total del Presupuesto es de $2.313.600,00
SON PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100
El importe INCLUYE IVA

Gabriel U. Gutiérrez
Socio Gerente
DNI 23.365.657

OFERTA Nº 3
KARINA V. HERNANDEZ
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

ANEXO I

Sres. _____

_____

Calle _____

_____

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Descripción	C. Unitario $ (Número y letras)	C. Total $ (Número y letras)
1	Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción instalada en el edificio sito en Av. Pte. Roque S. Peña N° 760, C.A.B.A., perteneciente a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a partir del 1° de Abril de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y hasta el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto. **COSTO MENSUAL**.....	$ 385.600 – Trescientos Ochenta y Cinco mil Seiscientos – **Pesos**	$ 2.313.600 – Dos Millones Trescientos Trece mil Seiscientos – **Pesos** ....

OFERTA Nº 3
KARINA V. HERNANDEZ
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBD. DE CONTRATACIONES
153

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MELINA M. LAGANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Costo Total (N° y letras)	**Son Pesos.** Dos Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos — $ 2.313.600 —
Costo Global (N° y letras) ***Bonificación por adjudicación íntegra***	**Son Pesos.** — —
	ORGANISMO SOLICITANTE: INTENDENCIA DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO, SITO EN AV. PTE. ROQUE S. PEÑA N° 760, C.A.B.A, , AL TELÉFONO: 4124-5728/5692, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 7:30 A 13:30 HORAS; O BIEN, AL MAIL: cntrabajo.intendencia@pjn.gov.ar **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).** **LA PRESENTE CONTRATACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE.** **VALOR DEL MÓDULO: $66.000.- APROBADO POR RESOLUCIÓN C.M. N°345/23.** **LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBD. DE CONTRATACIONES
FOLIO
154

EXPEDIENTE N° 13-04390/23

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULOS N° 36 Y 168 (TRÁMITE SIMPLIFICADO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 254/15 y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CONTRATACION DIRECTA (TRAMITE SIMPLIFICADO) N° 113 / 24

OFERENTE TEKNIK SRL

DOMICILIO: Pilcomayo 3783 Lanús.

TELEFONO: 4266-0081

CUIT: 33-71212778-9

CORREO ELECTRONICO: INT@teknisrl.com.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: **"Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBS. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 155

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA INCAGANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 16

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES –

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS

Procedimientos centralizados

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el periodo indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación - o desde el dia inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si, ésta fuera posterior-.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"-

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y modificatorias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4 La constancia de visita.

3.5 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) https://srpcm.pjn.gov.ar y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–.

3.6 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.7 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
APERTURA 156

MELINA M. LACANÁ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,

b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;

c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

   Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;

e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.

f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;

b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;

d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;

e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.

f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (artículo N° 112 del Reglamento

GABRIEL OLIVES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

MELINA M. LAGANÁ
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 16

aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos ($ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que –en su momento- pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS
158

firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.

- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación –servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 18° de las presentes cláusulas particulares - acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitaria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKTUK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

MELINA [illegible]
DEPARTAMENTO [illegible]
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 16

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIKIS.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

Firmado digitalmente por: CAMPI Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:35:56

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 160

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL 54

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción
ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo
DIRECCIÓN: Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

▪ PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del mantenimiento de la instalación de calefacción será establecido en la respectiva planilla de cotización y a partir del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra.

▪ VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita se realizará:

a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
b) La dirección del edificio a visitar es: Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº760.
c) La visita deberá coordinarse con El Sr. Gabriel Diaz personal de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, al teléfono: 4124-5728/5692, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail: cntrabajo.intendencia@pjn.gov.ar.

▪ CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:
a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:
En la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sita en calle Lavalle Nº1554, 2º piso, C.A.B.A., en el horario de 7:30 a 13:30; o bien, al e-mail: cntrabajo.intendencia@pjn.gov.ar.

b) Plazo para realizar las consultas: hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

▪ CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas deberán contener:

- La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matricula habilitante vigente.

▪ SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación será realizada por el Arq. Luis Pastorini. Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: 4124-5692/89; e-mail: cntrabajo.intendencia@pjn.gov.ar.

P/A
Arq. JUAN I. CAVIGLIA
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JAVIER M. NUÑEZ
Dirección General de
Infraestructura Judicial

1

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

▪ FACTURACIÓN.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Dirección General de Administración Financiera, sita en calle Sarmiento Nº877, mesa de entrada (planta baja), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71[illegible]

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 161

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de la instalación de calefacción
ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo
DIRECCIÓN: Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. COTIZACIÓN.
La cotización será presentada en un único renglón.

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES
La caldera y el quemador sobre los cuales deberá trabajarse son los siguientes:
- Caldera
  - Marca: Maccio. Tipo: Fondo húmedo, horizontal, vapor.
  - Capacidad: 616.192 kcal/h.
- Quemador
  - Marca: Metler. Tipo: Presurizado.
  - Capacidad: 750.000 kcal/h.
- Radiadores, válvulas, accesorios y cañerías de toda la instalación de calefacción.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

3.1. CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES
Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir conforme lo regulado en el presente pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo las siguientes:

3.1.1. Trabajos a considerar para la puesta en marcha
Previo a la puesta en marcha de la instalación, al inicio de la prestación del servicio de calefacción de cada temporada, se deberán realizar los siguientes trabajos:

1) Vaciado, extracción de barros y limpieza del fondo de cada caldera.
2) Reacondicionamiento general de cada quemador, que comprende: desarme de todas las válvulas (principales y de piloto), limpieza de diafragmas o reemplazo según su estado de conservación y funcionamiento, rearmado y verificación de la estanqueidad y del funcionamiento, desarme de los filtros de gas, limpieza o reemplazo de la malla filtrante según su estado, rearmado verificación de la estanqueidad, desarme y limpieza de inyectores, piloto, conductos de aire y gas, reacondicionamiento del detector de llama, elementos de control y solenoides, limpieza de toberas, limpieza exterior y pintura.
3) Baqueteado y limpieza de los tubos de humo de cada caldera.
4) Reacondicionamiento general, limpieza y verificación de funcionamiento de los controles de nivel.

P/A JUAN I. G...RI
Dirección General de Infraestructura Judicial

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JAVIER M. NUÑEZ
Dirección General de
Infraestructura Judicial

GABRIEL ULISES GUTIERR...
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-712127...

5) Calibración de presostatos, alarma acústica de nivel: armado y prueba de funcionamiento de los mismos.
6) Limpieza y purga de trampas de vapor y sifones cuando corresponda.
7) Hidrolavado con detergentes no abrasivos de las serpentinas y limpieza general de las cabinas. En el caso de poseer filtros descartables, se procederá al reemplazo de la totalidad de los mismos y en el caso de poseer filtros lavables se procederá a la limpieza de los mismos y solo se repondrán aquellos que estén deteriorados, por filtros de equivalente calidad y características técnicas a los existentes. Se deberá realizar la limpieza y engrase de los rodamientos de las turbinas de inyección de aire tratado y ajuste de correas de transmisión de las mismas (o reemplazo en caso de ser necesario) cuando corresponda.
8) Puesta en marcha (posterior a los trabajos indicados), regulación y prueba del sistema.

3.1.2. Calderas

Durante toda la duración del servicio, los tubos de humo, el hogar y la chimenea serán deshollinados, se remandrilarán los tubos (de ser necesario), se renovará o reparará el hogar refractario y su aislación y se pintarán tanto sus partes metálicas como las aislaciones.

Estos trabajos se efectuarán cuantas veces sea necesario durante el período de duración del contrato del servicio mecánico de mantenimiento.

Los materiales y/o residuos provenientes de estas tareas serán retirados a su exclusivo cargo por el contratista en un plazo máximo de 48 horas.

3.1.3. Quemadores

Durante toda la duración del servicio, cada quemador a gas y su tablero de comando y control serán revisados, limpiados y regulados, de forma tal que aseguren un correcto funcionamiento, con un rendimiento de acuerdo a su placa de identificación y sobretodo sus condiciones de seguridad. Esto comprende, de ser necesario, el cambio de filtros de gas, válvulas de seguridad, diafragmas de válvulas de gas, electro switch, bobinas de válvulas solenoides, circuitos electrónicos del tablero de comando y elementos de protección y maniobra, transformadores, luces indicadoras o cualquier otro elemento que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, incluyendo rebobinado de motor.

3.1.4. Elementos de comando, control y seguridad

Durante todo el período de duración del contrato, todos los elementos de comando, control y seguridad, como ser: acuastatos, presostatos, controles de nivel, válvulas solenoides, válvulas de seguridad, etc. serán revisados, reparados, regulados y probados para constatar que cumplen con su función. Se considerará también el cambio de los tubos de nivel, interruptores a mercurio, bobinas de solenoides de alimentación de agua, mecanismos de accionamiento, como así también el cambio de los mencionados controles y sus instalaciones eléctricas de interconexión.

En caso de no contar con filtro de agua antes de la válvula solenoide de alimentación de agua a la caldera se colocará uno del tipo "Y". En caso que el quemador no cuente con algunos de los siguientes elementos, se procederá a su colocación: filtro de gas de 50 micrones en la entrada, manómetro para medir

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

FOLIO DE CONTRATACIONES
162
APERTURAS

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
56

la presión del fluido y electro switch de válvula cerrada con su instalación eléctrica complementaria en cada uno de los quemadores. Estos repuestos serán de la misma marca del quemador instalado o compatibles con el mismo. Se cambiarán también los elementos de comando, control y protección de los tableros eléctricos que estén relacionados con la instalación durante la totalidad del período de duración del presente servicio.

3.1.5. Cañerías

Durante todo el período de duración del contrato se deberán reparar todas las pérdidas que pudieran producirse, incluyendo el cambio de cañerías, con su respectiva aislación térmica y terminación de acuerdo con el resto de la cañería existente.

Se procederá también a la limpieza de sifones, filtros y trampas de vapor (en caso de poseer) antes de la puesta en marcha y posteriormente, una vez cada dos meses como mínimo. Cuando los caños corran embutidos en muros o contrapisos, llevarán fieltro aislante de lana de vidrio de 5 mm de espesor colocado en forma espiralada, sujeto con ataduras de alambre galvanizado y con terminación exterior de papel impermeable. Antes de proceder a su aislación, toda la cañería será prolijamente limpiada, desengrasada y luego pintada con dos manos de antióxido, siendo cada una de las manos de un color distinto para facilitar su control.

3.1.6. Válvulas, llaves de paso, y radiadores o serpentinas

Todas las válvulas, llaves de paso para gas y llaves de paso para radiadores o serpentinas, serán destrabadas (en caso de estarlo) y reacondicionadas de forma tal que aseguren un manejo liviano y su cierre perfecto. A su vez se renovarán o ajustarán los prensaestopas para evitar todo tipo de pérdida, ya sea de vapor, agua o gas. Se repondrán también aquellos volantes o manijas que falten o estén deteriorados.

Se revisarán todas las serpentinas y/o radiadores y se repararán las pérdidas que pudieran existir, ya sea entre secciones o en sus conexiones con las cañerías de alimentación o retorno. Se realizará la purga del aire de todos los sistemas.

En caso de contar con trampas de vapor, la Adjudicataria verificará su funcionamiento, procediendo a su desarme, limpieza interior y reparación, de ser necesario.

Estos trabajos se repetirán cuantas veces sea necesario, durante el lapso de duración del servicio mecánico.

3.1.7. Tableros eléctricos, controles y protecciones

Los tableros eléctricos de comando serán revisados y reacondicionados reponiendo aquellos elementos faltantes o defectuosos y ajustando todas las conexiones eléctricas. Otro tanto ocurrirá con los termómetros, termostatos, válvulas motorizadas, presostatos, manómetros, etc.

3.1.8. Ventiladores

Cuando corresponda se procederá a realizar todas aquellas tareas de reparación que aseguren el correcto y silencioso funcionamiento de los mismos, como ser: limpieza interior y exterior, lubricación de cojinetes o rodamientos de los

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

P/A JUAN I. [illegible]
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Arq. JAVIER M. NUÑEZ
Dirección General de
Infraestructura Judicial

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

ventiladores y/o motores, reparación de ejes, rebobinado de motores, cambio de correas en "V"; cambio de juntas de lona, reparación de aislaciones, balanceo estático y dinámico, reacondicionamiento o cambio de soportes antivibratorios, pintura general. Se reacondicionará también la línea eléctrica de interconexión con el tablero y los elementos de comando y protección de este último.

3.1.9. Rejas y conductos

Cuando corresponda, la Adjudicataria deberá mantener todas las rejas y conductos de la instalación perfectamente limpias y desobstruidas.
En particular, desde el comienzo de la prestación del servicio y en forma progresiva, la Adjudicataria realizará la limpieza de todas las rejas del sistema.
Del mismo modo se realizará la regulación de dichos elementos para obtener una distribución uniforme del aire y una correcta climatización de los ambientes tanto en frío como en calor.
Todas las tareas indicadas en este artículo se realizarán inicialmente y todas las veces que sea necesario durante la duración del presente servicio para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación de acuerdo a sus fines.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Este servicio mecánico se dividirá en:

a) Integral: Se incluye la totalidad de los materiales y mano de obra necesarios para garantizar la continuidad del funcionamiento de los equipos y el rápido restablecimiento del mismo en caso de falla. Esto no implica ineludiblemente el reemplazo completo de los equipos descriptos en el Artículo 2 "Descripción de las instalaciones", sino solamente de las piezas constitutivas que sean necesarias a fines de garantizar la continuidad de su funcionamiento.

b) Preventivo: Consiste en la realización de inspecciones y tareas periódicas tendientes a asegurar la conservación y correcto estado de funcionamiento de equipos y/o instalaciones: limpieza, lubricación, control de funcionamiento, ajustes y regulaciones, detección de anormalidades de funcionamiento (vibraciones, ruidos, calentamientos).

Correctivo: Consiste en la realización de tareas tendientes a solucionar fallas de funcionamiento detectadas en el preventivo; o producidas en forma imprevista y advertidas mediante reclamos efectuados por el usuario

3.3 ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS

Todos los elementos o repuestos, la mano de obra y supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio.
Para mayor aclaración, a modo de ejemplo, se indican algunos: quemadores, bombas, válvulas, llaves de paso, manchones de acople, empaquetaduras o sellos de bombas y válvulas, trampas de vapor, sifones, refractarios, tubos de caldera, aislaciones, cañerías, válvula y flotante de tanque de expansión, elementos de los tableros eléctricos de estas instalaciones y sus interconexiones (contactores, guardamotores, relays, protecciones termomagnéticas, etc.); y los elementos de uso común, como ser lubricantes, pinturas, elementos de limpieza,

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 163

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL 54

etc., como así también los elementos necesarios para realizar las reparaciones mencionadas en los artículos anteriores.

La Contratista deberá presentar a la Supervisión copia del remito o factura de los mismos a fin de verificar su origen.

3.4 INSTALACIONES NO INCLUIDAS

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

Tampoco se considerará incluida la instalación de gas natural desde la entrada al edificio y hasta las llaves de corte propias de los equipos incluidos en el presente servicio, las cuales si se encuentran incluidas en el mismo.

4. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.
Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

5. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El Contratista deberá contemplar en sus costos, la mano de obra, materiales y herramientas necesarios para efectuar correctamente los trabajos especificados y dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso.

El adjudicatario realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original. Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contaran con especificaciones técnicas y calidad idénticas o superiores a las del diseño original,

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

P/A Arq. JUAN I. C...PI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Arq. JAVIER M. NUÑEZ
Dirección General de
Infraestructura Judicial

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea puede ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación de los mismos.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en el punto 11 – "Libro de Novedades e Informe Mensual" de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Área Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Será obligación del Contratista, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos equipos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

6. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES

El contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles.
En caso de estar detenido un equipo durante un día -en forma parcial o total- y en horario hábil, la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que el equipo hubiera estado detenido.
En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles que un equipo estuvo detenido por considerarse un servicio no prestado.

GABRIEL [illegible] GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 164

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL 58

8. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente, urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y de la Supervisión del edificio, el que será informado a la misma dentro de las 24 horas de notificada la Orden de Compra. El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas, debiendo la contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el punto 11.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial.

9. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.
Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el punto 3.4. - "Instalaciones no incluidas", pero que afecten el correcto funcionamiento de los equipos.

10. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

10.1 INFORMES

El contratista deberá presentar al final del periodo de mantenimiento un informe del estado de las instalaciones en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la Supervisión con su respectivo remito.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

P/A JUAN I. C... MPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Arq. JAVIER M. NUÑEZ
Dirección General de
Infraestructura Judicial

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

10.2 PRUEBAS

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

10.3 PRUEBAS FINALES

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el contratista deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica del estado de los equipos. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, incluyendo la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad, se labrará un Acta -que firmarán las partes intervinientes-, en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Supervisión, en presencia del Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

El contratista deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el contratista deberá reparar y pintar, la Sala de Máquinas dejándola en perfectas condiciones.

11. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL

El Contratista proveerá a la Supervisión un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la empresa comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.
En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 165

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL 59

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder de la Supervisión. Una de las copias se entregará al Contratista y la otra será remitida al Área Coordinación de Especialidades Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

12. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

- Los trabajos incluidos en las presentes Especificaciones deberán ser efectuados por profesional matriculado ante empresa distribuidora de gas, debiendo acreditar tal circunstancia con la presentación de la constancia de la matrícula al día, en el momento de presentar su oferta.
  El profesional requerido será el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación de calefacción objeto del presente servicio.

MARTIN OLSZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

P/A
Arq. JUAN I. C[illegible]MPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Arq. JAVIER M. NUÑEZ
Dirección General de
Infraestructura Judicial

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 166

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA [illegible]NÁ
DEPARTAMENTO [illegible] SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN [illegible] CONTRATACIONES

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: TEKNIK S.R.L.

CUIT: 33-71212778-9.

Correo electrónico: INFO@teknikSRL.com.ar

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

*"**Las personas humanas y jurídicas** (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-"* (...) entre otros (...) *"que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,"* (...) *"y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, **deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM)**, cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación **deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web** www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación *"ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)*

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 21 de febrero de 2024.

Firma: _____

GABRIEL ULISES GUTIERREZ
TEKNIK S.R.L.
SOCIO GERENTE
CUIT: 33-71212778-9

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

/